

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento de Salud.

PARRAL,

05 Jul 2012

DECRETO EXENTO N° 3368 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 18 de junio de 2012, suscrito entre la
I. Municipalidad de Parral y don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA
CANTO.**
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica
Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y
legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El Departamento de Salud presenta la necesidad ineludible de satisfacer la
alta demanda de atención médica de los usuarios en todos los centros de
atención primaria dependientes de este departamento, por lo cual, se hace
imperioso contratar un nuevo profesional, para realizar la lectura de
electrocardiograma a pacientes del Programa "Ciclo vital del adulto".
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 18 de junio de 2012, suscribió Contrato
de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la **I. Municipalidad de Parral** y
don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO**, C.N.I. N° 15.378.262-8.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito
con fecha 18 de junio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don

PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO, C.N.I. N° 15.378.262-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.-), por cada electrocardiograma informado. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa "Ciclo vital del adulto".

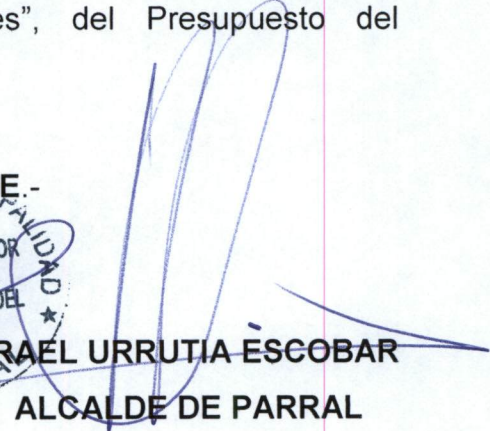
3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración a contar del 18 de junio del año 2012 y el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 2103 "Honorarios a suma alzada personas naturales", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-


ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL




DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/WRB/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento de Salud/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 18 de junio del año 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad”; y por la otra parte don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y dos guión ocho (N°15378262-8), Médico, domiciliado en Portal Alameda, Pasaje 7, N° 126, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar lectura de Electrocardiograma a pacientes del Programa “Ciclo vital del adulto”.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.-), por cada electrocardiograma informado. El pago se realizara el ultimo día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa “Ciclo vital del adulto”. El prestador tendrá un plazo máximo de 60 días corridos para emitir la boleta correspondiente, la no emisión de la misma dentro del plazo exime a la Municipalidad de Parral, de la responsabilidad del pago.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el

normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 18 de junio del año 2012 y el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. N° 4.860.477-3

PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO

C.N.I. N° 15.378.262-8



DORIS DURÁN BUSTAMANTE

V° B° ASESOR JURÍDICO